



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Código Seguro de Verificación: **16340501146203735330**Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente: 44100R/2026 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones FMSS | Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS GASTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA EN VIVIENDA HABITUAL 2026 (CONSUMOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025) |
| Documento: | |
| Tramitador: | |
| Emisor: 01007973 | |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| LA VICESECRETARIA TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Fdo: Amada Corces Casado --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 27 de mayo de 2026 | EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo: Guzmán Pendás Molina 27 de mayo de 2026 |

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

5.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DE SUMINISTROS DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO (EXPEDIENTE 44100R/2026)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Al Ayuntamiento de Gijón, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, le corresponde la gestión de los Servicios Sociales Generales, siendo uno de sus objetivos básicos la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo, removiendo aquellos obstáculos que dificulten que las condiciones de igualdad y participación del individuo y de los grupos sean reales y efectivas.

Por su parte, el apartado e) del punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge la competencia propia local para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En ejercicio de dichas competencias, el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, aprobó en el año 2015 por primera vez, una convocatoria pública de ayudas económicas para gastos de consumo de energía en la vivienda habitual complementaria de otras ayudas económicas que ya se prestaban desde la Fundación.

Dicha línea de Ayudas, tenía por objeto financiar el gasto de consumo de energía de la vivienda habitual, entendiéndose que este consumo forma parte de las necesidades básicas de las personas y familias del municipio y que parte de ellas tienen dificultades para hacer frente a dichos gastos. Desde entonces, se han aprobado nuevas convocatorias anuales de ayudas para el mismo fin, por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- En el presente ejercicio, se considera necesaria la aprobación de una nueva convocatoria de ayudas de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para financiar el gasto derivado del consumo de energía en la vivienda habitual situada en el municipio de Gijón correspondiente al año **2025**, dirigida a aquellas unidades de convivencia que cumplan los requisitos que se establecen en la Convocatoria, entre los que se encuentra el no haber superado un determinado umbral de ingresos en el ejercicio **2024**.

La cuantía máxima de la ayuda será de 420,00 € por unidad familiar al igual que en la anterior convocatoria.

TERCERO.- En el expediente de razón figura el texto de la Convocatoria de las Ayudas económicas de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el abono de gastos de consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de **2025**.

CUARTO.- El gasto máximo para la financiación de la presente Convocatoria de Ayudas, será de 1.180.000,00 € (un millón ciento ochenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria PG23/23121/48043 "Ayudas de energía. Programa de Inclusión", del Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) para el año **2026**.

QUINTO.- Se propone la aprobación de la Convocatoria de las Ayudas económicas de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año **2025**, conforme al texto que figura en el expediente de razón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 12 d) de los Estatutos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) para el año **2026**, asciende a 157.775,00 €.

SEGUNDO.- Resultan aplicables:

- la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, que entró en vigor en el mes de julio de 2022, y en concreto: los artículos 62 a 65 relativos a las "Prestaciones vitales para la vivienda" ; los artículos 67 a 71, este último referido a las "Ayudas de emergencia social de garantía energética":

"Artículo 71. Ayudas de emergencia social de garantía energética.

1. Las ayudas de emergencia social de garantía energética están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para afrontar gastos específicos relativos a los siguientes suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual:

- a) Electricidad, gas y otras energías
- b) Carbón, leña, gasóleo, entre otros.
- c) Alta de suministros energéticos tras corte de energía."

- y el artículo 81, "Funciones de los Concejos":

"Artículo 81. Funciones de los concejos.

Corresponde a los concejos el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La detección de las personas en situación de exclusión y el diagnóstico de sus necesidades.
- b) La información general a la ciudadanía sobre los derechos y prestaciones del Sistema.
- c) La concesión, denegación, modificación, suspensión, extinción y pago de las ayudas de emergencia social del Sistema.
- d) La fijación del importe y del límite de recursos de las prestaciones vitales configuradas como ayudas de emergencia social."

- son aplicables asimismo, la Ley 1/2003, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, de 24 de febrero, la Ley7/1985, de Bases del Régimen Local, de 2 de abril y el Decreto 68/2014, de 10 de julio del Principado de Asturias.

TERCERO.- Es aplicable asimismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA del 28 de febrero de 2023) y demás normativa de pertinente aplicación.

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta Rectora por 11 votos a favor (3 de FORO, 3 de PSOE, 2 de PP, 1 de VOX, 1 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la **Convocatoria de las Ayudas económicas de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2025**, conforme al texto que figura en el expediente de razón.

SEGUNDO.- Autorizar para la financiación de la citada Convocatoria, un gasto de 1.180.000,00 € (un millón ciento ochenta mil euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria PG23/23121/48043 "Ayudas energía. Programa de Inclusión", del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) de **2026**.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y demás información requerida, para su traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de su publicación y ordenar asimismo, su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el Visto Bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica.